



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 0164**

<b>Ciudad</b>	Bogotá	<b>Fecha</b>	28 de abril de 2025	<b>Hora</b>	4:00 p. m.
<b>RADICACIÓN No. 11001 31 05 041 2022 00085 00</b>					
<b>Partes</b>	<b>Demandante</b>	LAURA CONSTANZA VALLEJO AGUDELO			
	<b>Demandado</b>	FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA			
	<b>Llamadas en garantía</b>	S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. SEGUROS CONFIANZA S.A. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A			
<b>CONTROL DE ASISTENCIA</b>					
Calidad		Nombre			
<b>Apoderado Demandante:</b>		MARCEL OROZCO PASTORIZO C.C. 73.142.743 y T.P. No. 72.806 del C.S.J			
<b>Apoderado Fondo Nacional del Ahorro</b>		CESAR IVÁN PABÓN LÓPEZ CC.1.023.862.382. y T.P. 305.277			
<b>Apoderada Seguros Confianza s.a</b>		MELISA SARRIA ANDRADE C.C. 1.113.685.872 y T.P. 392.530 el C.S. de la J			
<b>Apoderado Sustituto Seguro Generales Suramericana s.</b>		JUAN CAMILO BEDOYA CHAVARRIAGA C.C. 1014263421 y T.P. No. 308157			
<b>Apoderada S&amp;A servicios y asesorías s.a.s.</b>		ANGELICA MARIA MEDINA HERRERA CC 1.143.366.390 y TP 272.397 del C.S.J			
<b>Reconocimiento de personería</b>					
Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado del SEGUROS GENERALES SURAMERICANA al abogado JUAN CAMILO BEDOYA CHAVARRIAGA C.C. 1.014.263.421 y T.P. No. 308.157 del C.S. de la J. conformé al poder que obra en el expediente archivo 47.					
Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada del SEGUROS CONFIANZA S. A. a la abogada MELISA SARRIA ANDRADE C.C. 1.113.685.872 y T.P. 392.530 el C.S. de la J. conforme al poder que obra en el expediente archivo 49					
<b>Sentencia</b>					



**PRIMERO: DECLARAR** que entre la señora Laura Constanza Vallejo Agudelo en calidad de trabajador oficial y el Fondo Nacional del Ahorro como empleador, existió vinculación contractual laboral en el marco de un contrato de trabajo vigente entre el 14 de abril de 2016 hasta el 25 de enero de 2020. Lo anterior, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

**SEGUNDO: DECLARAR** que Laura Constanza Vallejo Agudelo tiene derecho a beneficiarse de la convención colectiva del trabajo suscrita entre el Fondo Nacional del Ahorro y SINDEFONAHORRO

**TERCERO: DECLARAR** solidariamente responsable a S&A Servicios y Asesorías SAS del pago de las condenas impuestas al Fondo Nacional del Ahorro.

**CUARTO: CONDENAR** al Fondo Nacional del Ahorro y a S&A Servicios y Asesorías S.A.S solidariamente, a pagar en favor de la demandante Laura Constanza Vallejo Agudelo las sumas que a continuación se indican, por los siguientes conceptos:

4.1. Bonificación de servicios: \$ 665.000

4.2. Prima de servicios: \$1.109.653

4.3. Prima extraordinaria: \$1.927.708

4.4. Prima de Vacaciones: \$2.863.711

4.5. Estimulo de Recreación: \$1.909.141

4.6. Prima de Navidad: \$4.363.183

4.7. Bonificación especial de recreación: \$570.000

4.8. Reliquidación por concepto de cesantías: \$14.230.467

4.9. Indemnización por despido sin justa causa: \$5.332.638

4.10. Indemnización moratoria: se le condena al pago de la sanción moratoria, en la suma ordinaria de \$63.333 PESOS a partir del 26 de abril de 2020 hasta el pago de las condenas aquí irrogadas.

**QUINTO: ABSOLVER** al FONDO NACIONAL DEL AHORRO y a S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A de las demás pretensiones formuladas en su contra por el actor, en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia.



**SEXTO: ABSOLVER** a las llamadas en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

**SÉPTIMO: DECLARAR** parcialmente probada parcialmente la excepción de prescripción y compensación de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

**OCTAVO: COSTAS** Serán a cargo de las demandadas FONDO NACIONAL DEL AHORRO y S&A Servicios y Asesorías S.A.S. a favor del demandante, teniendo como agencias en derecho, un salario mínimo legal mensual vigente para cada una.

**Auto.** Como quiera los apoderados de las partes demandante y de la demandada FNA y &A SERVICIOS Y ASESORÍAS S. presentaron recurso de apelación, se conceden los el mismo en el efecto suspensivo, por lo que se ordena la remisión de las diligencias al Tribunal Superior del Distrito de Bogotá en su Sala Laboral a fin de que surta el mencionado recurso.

  
**ANA MARÍA SALAZAR SOSA**  
Juez

Se pone en conocimiento de las partes que la grabación de la diligencia del presente proceso puede ser visualizada a través del siguiente enlace:

[50GrabacionAudiencia20250429.mp4](#)